

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Privación de la Patria Potestad /Rad. 2018-00243

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se observa que, a través de la inclusión en el registro nacional de emplazados, se realizó el emplazamiento a los parientes del menor J.M.E, como se indicó en el auto interlocutorio del 9 de diciembre de 2020 que obra a folio 44.

Es así que encontrándose surtido el emplazamiento en cita con el lleno de las exigencias del art. 10 del Decreto 806 de 2020 y como quiera que mediante el auto interlocutorio del 14 de mayo de 2019¹ se tuvo por contestada la demanda a través de curador ad-litem, decretándose además las pruebas solicitadas por las partes intervinientes en el asunto, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR el día **veinte (20) de mayo de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)** para la celebración de la audiencia pública de que tendrá la finalidad de adelantar todas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, razón por la cual a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad litem, las partes y testigos. So pena de la aplicación de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (# 3º y 4º) Ibidem.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma **“teams”**. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Teams; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un **lugar adecuado** para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de **internet estable**.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública **deberán iniciar sesión en Teams al menos veinte minutos (20´) antes** de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar

¹ Folio 33 del expediente

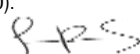
oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.

- Igualmente, todos los intervinientes deberán **hacer ensayos preliminares sobre el uso de Teams** y, según el caso, descargar la aplicación en su celular o computador. Para esto, se sugiere revisar el siguiente enlace que contiene un video instructivo: <https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3S1zc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

TERCERO. REQUERIR a los apoderados judiciales (Defensora de Familia y Curadora Ad-litem) para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y números telefónicos, el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, **en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
 Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 En estado No **30**, hoy, **9 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Juan Pierre Gutiérrez Salazar
 Secretario

Mfmc

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3cc2268e782cde08e6d90159d648aef472fefca3d896bff8cc6ca71a10d328**
 Documento generado en 08/04/2021 03:40:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>